

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 28 DE SEPTIEMBRE 2017

SRES./AS. ASISTENTES:

Sr. Alcaldes-Presidente

D. José Antonio Contreras Nieves

Sras./es. Concejales:

D^a. M^a de la Concepción Moreno Díaz
D. Ángel Peña Nieves
D^a. Soraya del Álamo Terriza
D^a. Rosa María López Moreno
D. José Antonio Ortega Villamayor
D^a. Celia Mariblanca Gutiérrez
D. Ángel Sánchez Privado
D. Ismael Ávila Moreno
D. Pedro José Yuste del Álamo
D^a. Gema Rodríguez Cañadilla
D. Jesús Martín-Borja Álvarez-Ugena
D^a M^a Asunción Maroto Moreno
D. Francisco López Arenas
D. José Antonio Moreno-Cid Martín-Delgado
D^a M^a Carmen del Álamo de la Cruz
D. Gabriel Sevilla Gallego

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas, del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Contreras Nieves, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

Interventora acctal.: Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque

Secretario: D. Víctor Manuel Gómez López.

ORDEN DEL DÍA

1º.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE 27 DE JULIO DE 2017, Y DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter ordinario el día 27 de Julio de 2017 y extraordinaria de 1 de septiembre de 2016, entregada con el orden del día de esta sesión.

No existiendo observaciones, se somete a votación la aprobación del borrador del acta de pleno ordinario anterior de 27 de Julio de 2017 y la extraordinaria de 1 de septiembre de 2016, siendo las mismas aprobadas con **el voto favorable de los dieciséis concejales/as (16) presentes de los 17 que conforman la corporación municipal** -no estaba presente D^a M^a Carmen del Álamo de la Cruz, que se incorporó a la sesión a las 21:07 horas antes de iniciar la votación del punto tercero- que conforman la corporación municipal, pertenecientes a los tres grupos municipales.

SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario para que proceda a la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 25 de Septiembre de 2017.

Por parte de la Secretaría se informa de los bienes a incluir, y que son los siguientes:

INCLUSIÓN. ALTA 1.A.36

NOMBRE	FINCA DESTINADA VIAL PROLONGACIÓN TRAV. RUISEÑOR
NATURALEZA DEL INMUEBLE	VIAL SEGÚN EL POM.
SITUACIÓN	Trav. Ruiseñor c/v C/ Vista Alegre.
LINDEROS	-Norte o frente: Trav. Ruiseñor. -Sur o fondo: C/Vista Alegre. -Este o izquierda: Finca catastral nº. 4885006VJ5648N0001ED. -Oeste o derecha: Finca catastral nº 4885003VJ5648N0001XD.
SUPERFICIE	100 m ² aproximadamente (según título 152 m ²)
EDIFICACIÓN	Sin edificar.
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	Dominio Público, destinada a vial que comunique Trav. Ruiseñor con C/Vista Alegre.
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	Escritura Pública de Cesión de Construcciones Santiaguillo al Ayuntamiento de Madridejos, protocolo 705/2017 del Notario D. Antonio Francés de Velasco de fecha 27 de junio de 2017.
SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Tomo: 693. Libro: 222, Folio: 169, inscripción 4 ^a , Finca registral: 29470. Código finca registral: 45004000534933.
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	Cesión gratuita.
VALOR DEL INMUEBLE	12.600 euros, según Informe Técnico de 22 de mayo de 2017.
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

INCLUSIÓN. ALTA 1.A.37

NOMBRE	FINCA DESTINADA VIAL. CALLE SAN SEBASTIÁN
NATURALEZA DEL INMUEBLE	VIAL SEGÚN EL POM.
SITUACIÓN	Calle San Sebastián.
LINDEROS	<p>- Norte o frente: Calle Socorro. - Sur o fondo: Calle Santo. - Este o izquierda: fincas con referencia catastral 4297701VJ5649N; 4297704VJ5649N; 4297706VJ5649N; 4297718VJ5649N 4297708VJ5649N; 4297709VJ5649N; 4297710VJ5649N; 4297719VJ5649N y 4297712VJ5649N</p> <p>- Oeste o derecha: Finca catastral nº 4297713VJ5649N0001XU, propiedad municipal. Inventariada con el número 1.A.14.</p>
SUPERFICIE	1.776 m2
EDIFICACIÓN	Sin edificar.
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	Dominio Público, destinada a vial que comunica la calle Socorro con calle Santo.
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	Una parte le corresponde desde tiempo inmemorial, y la unión con el terreno sobrante de la finca referencia catastral nº 4297713VJ5649N0001XU, propiedad municipal. Inventariada con el número 1.A.14.
SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	En parte con la finca nº 32.617 del Registro de la Propiedad de Madridejos, al tomo 767, libro 248 inscripción primera.
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	
VALOR DEL INMUEBLE	
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

Por parte del Sr. Secretario se tomó la palabra, para comentar que respeto a la finca incluida en el Pleno Ordinario de 25 de mayo de 2017, epígrafe MODIFICACIÓN EPÍGRAFE 1.A.14, Cementerio Viejo San Sebastián, en la relación de linderos, se hace constar al Norte la calle Suspiro, cuando debería ser la calle Socorro.

Por parte de la Presidencia se cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervención alguna.

Sin más intervenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de



Cuentas de Cuentas de 25 de Septiembre de 2017, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los dieciséis (16) concejales/as presentes de los (17) diecisiete que forman la corporación municipal, ACUERDA:*

PRIMERO. Aprobar la actualización y/o modificación del Inventario municipal con los bienes y derechos antes descritos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 40 Y 41 DEL POM DE MADRIDEJOS.

Por parte del Sr. Alcalde se cedió la palabra al Secretario para que procediera a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 25 de Septiembre de 2017.

“ Dictamen

Visto que con fecha de 21 de julio de 2017 (reg. nº 5270) D. Diógenes Arenas Dorado, en nombre y presentación de la sociedad: DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, CS, SL., con CIF: B-45624558, y domicilio en C/ Carretera Navahermosa, s/n de Mazarambroz (Toledo), presenta, como promotor y responsable del proyecto, solicitud de tramitación de PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 40 Y 41 DEL POM DE MADRIDEJOS.

Con fecha de 19 de Septiembre de 2017, se dictó providencia de Alcaldía iniciando la tramitación correspondiente.

Con fecha de 19 de Septiembre de 2017, por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento se emitió informe de legalidad y procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 19 de Septiembre, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe sobre la alternativa técnica presentada por el particular.

Considerando que se ha redactado por los Servicios Técnicos Municipales la propuesta de Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de conformidad con el artículo 86.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, y sometido a votación, quedó **dictaminado favorablemente**, proponer al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO***



PRIMERO. Estimar la solicitud presentada DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, CS, SL., como promotor y responsable del proyecto, para la tramitación de PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR que contiene Memoria de Pau, PERID, Proyecto de Urbanización y Documento de Inicio de Evaluación Ambiental tiene por objeto la ordenación y desarrollo de las Unidades de Actuación Nº 40 y 41 del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Madridejos.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora consistente en un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE DESARROLLO para el desarrollo de la zona por objeto la ordenación y desarrollo de la unidad de actuación Nº 40 y 41 incluido en el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Madridejos para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que deberán regular los aspectos recogidos en el artículo 86.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

TERCERO.- Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el DOCM, Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Por parte del Sr. Alcalde se cedió un turno de palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del Sr. Martín Borja, en representación del GM del partido popular, intervino para decir que estas dos unidades de actuación, así como otras que están encuadradas en la zona de Corrales del POM de Madridejos revisten actuaciones muy singulares y aunque no se va a oponer a ellas, sí se van a abstener. Dice ser conveniente pedir un Informe a la Comisión Regional de Ordenación del territorio. Esto lo contempla la LOTAU, ya que dice que cuando hay actuaciones que conllevan cierta singularidad, sobre todo en cuanto a cesiones discontinuas, debe ser informado por la Comisión Regional.

Responde el Sr. Ortega, Concejale Delegado de Urbanismo y dice que lo consultarán y si hay posibilidad, harán la consulta pertinente.

Sin más intervenciones, y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y el informe de los Servicios Técnicos, el Pleno de esta Corporación, en virtud de las competencias que le son otorgadas por el artículo 120.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010 y con los artículos 85.4 y 86 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, en votación ordinaria **el Pleno en votación ordinaria voto favorable de diez (10) concejales/as - nueve del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal de izquierda unida-; ningún voto en contra; y siete (7) abstenciones del grupo municipal del partido popular, por mayoría absoluta ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, CS, SL., como promotor y responsable del proyecto, para la tramitación de PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR que contiene Memoria de Pau, PERID, Proyecto de Urbanización y Documento de Inicio de Evaluación Ambiental tiene por objeto la ordenación y desarrollo de las Unidades de Actuación Nº 40 y 41 del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Madridejos.



SEGUNDO. Aprobar inicialmente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora consistente en un PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE DESARROLLO para el desarrollo de la zona por objeto la ordenación y desarrollo de la unidad de actuación Nº 40 y 41 incluido en el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Madridejos para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que deberán regular los aspectos recogidos en el artículo 86.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

TERCERO.- Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el DOCM, Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

“BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR PARA PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 40 Y 41 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MADRIDEJOS.

Presentada por DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L., como promotor y responsable del proyecto, solicitud de tramitación de PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR que contiene: Solicitud de tramitación, Alternativa técnica y Proyecto de Urbanización, Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo de las Unidades de Actuación Nº 40 y 41 incluidas en el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Madridejos.

En la documentación de dicho Programa no consta propuesta de Bases para la formulación del mismo y posterior selección del agente urbanizador. El artículo 85 del Reglamento de la Actividad de Ejecución establece que el procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta como el que nos ocupa se podrá iniciar de oficio o a instancia de persona interesada.

Aunque el particular no insta en la presentación del Programa a la formulación de Bases ni las propone, siendo una función pública la gestión y el desarrollo del planeamiento, el Ayuntamiento de Madridejos propone las siguientes Bases para la formulación del Programa y la selección del agente urbanizador.

BASE PRIMERA: JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LAS BASES.

El apartado 1 letra b, y el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento de la Actividad de Ejecución aprobado por Decreto 29/2011 de 19 de abril (en adelante RAE) y que desarrolla el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (en adelante TRLOTAU/2010), otorga a los aspirantes a Agente Urbanizador, en el caso de su inexistencia previa, la facultad de presentar junto a la Alternativa Técnica, una Propuesta de Bases Regulatoras para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora. Del mismo modo, el artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), otorga la iniciativa de ordenación de actuaciones de transformación urbanística a la administración pública y a los propietarios afectados por el ámbito definido.

Las presentes Bases son formuladas por el Ayuntamiento de Madridejos para la presentación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA que tiene por objeto la ordenación y desarrollo de las Unidades de Actuación Nº 40 y 41 de Plan de Ordenación Municipal de Madridejos, pudiéndose presentar alternativas técnicas y demás documentación que desarrolle las dos unidades conjuntamente o por separado de forma independiente.



BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanizadora; por el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004; por el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de diecinueve de abril y supletoriamente por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y demás legislación administrativa concordante.

BASE TERCERA: DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO ESPACIAL Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.

El documento presentado tiene por objeto la ordenación de las unidades de actuación UA-40 y UA-41, delimitadas en el Plan de Ordenación Municipal de Madridejos (Toledo), de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, de 18 de mayo de 2010, de Castilla La Mancha, al Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y al Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística.

El PERID está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria informativa, donde se analizan las características básicas y generales que determinan el ámbito ordenado.
- Planos de Información, donde se expone gráficamente lo desarrollado en la Memoria Informativa.
- Memoria justificativa, en la que, en función de las condiciones generales expuestas anteriormente, se acredita la conveniencia de la redacción, la descripción de la solución adoptada y el cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.
- Planos de Ordenación, donde se desarrolla de forma gráfica lo expuesto en la Memoria Justificativa.

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Los terrenos objeto de la actuación se encuentran al noroeste del término municipal de Madridejos, encuadrados dentro de las unidades UA-40 y UA-41 del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Madridejos, en la zona situada en el entre la Avda. Juan XXIII, la c/ Buen Suceso y la Carretera CM-3128 (Madridejos-Villacañas).

Se trata de dos unidades de actuación discontinuas, dentro del casco urbano, completamente rodeadas de suelo urbano.

Geográficamente, la delimitación de las unidades que componen el presente PAU es:

- Unidad UA-40: queda delimitada, al norte, por la finca con referencia catastral 4697003VJ5649N0001FU; al este, por la Avda. Juan XXIII; al sur, por la c/ Buen Suceso; y al oeste, por la unidad de actuación UA-6 del POM de la localidad.
- Unidad UA-41: queda delimitada, al noreste y al este, por la finca con referencia catastral 4697003VJ5649N0001FU; al suroeste, por la unidad de actuación UA-6 del POM de la localidad; y, al noroeste, por la Carretera CM-3128 (Madridejos-Villacañas).

ESTRUCTURA CATASTRAL.

La relación de las parcelas catastrales que integran el ámbito de actuación. Asimismo, viene reflejado en el plano denominado Estructura Catastral.

UA-40.

1. REFERENCIA CATASTRAL 4796005VJ5649N0000KY.

Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 24 (según Catastro).



c/ Santa Bárbara (según cartografía municipal).

2. REFERENCIA CATASTRAL 4796001VJ5649N0001YU.

Parcela urbana sita en: c/ Santa Bárbara, 3.

3. REFERENCIA CATASTRAL 4796002VJ5649N0001GU.

Parcela urbana sita en: c/ Carril Cañadilla, 13 (según Catastro).

c/ Santa Bárbara (según cartografía municipal).

4. REFERENCIA CATASTRAL 4796101VJ5649N0001PU.

Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 22 (según Catastro).

c/ Santa Bárbara (según cartografía municipal).

5. REFERENCIA CATASTRAL 4796102VJ5649N0001LU.

Parcela urbana sita en: Avda. Juan XXIII, 73.

6. REFERENCIA CATASTRAL 4796103VJ5649N0001TU.

Parcela urbana sita en: Avda. Juan XXIII, 71.

7. REFERENCIA CATASTRAL 4796106VJ5649N0001OU.

Parcela urbana sita en: c/ Ricardo de la Cierva, 1.

8. REFERENCIA CATASTRAL 4796105VJ5649N0001MU.

Parcela urbana sita en: c/ Ricardo de la Cierva, 3.

9. REFERENCIA CATASTRAL 4796104VJ5649N0001FU.

Parcela urbana sita en: Avda. Juan XXIII, 65.

10. REFERENCIA CATASTRAL 4795301VJ5649N0001DU.

Parcela urbana sita en: c/ Ramón de Campoamor, 20.

11. REFERENCIA CATASTRAL 4795309VJ5649N0001HU.

Parcela urbana sita en: c/ Ramón de Campoamor, 18.

12. REFERENCIA CATASTRAL 4795302VJ5649N0001XU.

Parcela urbana sita en: c/ Ricardo de la Cierva, 4.

13. REFERENCIA CATASTRAL 4795303VJ5649N0001IU.

Parcela urbana sita en: c/ Ricardo de la Cierva, 6.

14. REFERENCIA CATASTRAL 4795304VJ5649N0001JU.

Parcela urbana sita en: c/ Ricardo de la cierva, 8.

15. REFERENCIA CATASTRAL 4795305VJ5649N0001EU.

Parcela urbana sita en: Avda. Juan XXIII, 63.

16. REFERENCIA CATASTRAL 4795308VJ5649N0001UU.

Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 16 (según Catastro).

c/ Duque de Rivas (según cartografía municipal).

17. REFERENCIA CATASTRAL 4795310VJ5649N0001ZU.

Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 16 (según Catastro).

c/ Duque de Rivas (según cartografía municipal).

18. REFERENCIA CATASTRAL 4795306VJ5649N0001SU.

Parcela urbana sita en: Avda. Juan XXIII, 63C.



19. REFERENCIA CATASTRAL 4796012VJ5649N0001OU.
Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 14 (según Catastro).
c/ Duque de Rivas (según cartografía municipal).
20. REFERENCIA CATASTRAL 4796013VJ5649N0001KU.
Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 73 (según Catastro).
c/ Duque de Rivas (según cartografía municipal).
21. REFERENCIA CATASTRAL 4796014VJ5649N0001RU.
Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 72 (según Catastro).
c/ Duque de Rivas (según cartografía municipal).
22. REFERENCIA CATASTRAL 4796019VJ5649N0001EU.
Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 72 (según Catastro).
c/ Duque de Rivas (según cartografía municipal).
23. REFERENCIA CATASTRAL 4796020VJ5649N0001IU.
Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 72 (según Catastro).
c/ Duque de Rivas (según cartografía municipal).
24. REFERENCIA CATASTRAL 4796008VJ5649N0001MU.
Parcela urbana sita en: c/ Carril Cañadilla, 71 (según Catastro).
c/ Duque de Rivas (según cartografía municipal).
25. REFERENCIA CATASTRAL 4796007VJ5649N0001FU.
Parcela urbana sita en Avda. Juan XXIII, 63B.
Sup. Gráfica parcela en Catastro: 427 m2.
Sup. Levantamiento topográfico: 431,22 m2.
26. REFERENCIA CATASTRAL 4796011VJ5649N0001MU.
Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 12 (según Catastro).
c/ Buen Suceso (según cartografía municipal).
27. REFERENCIA CATASTRAL 4796010VJ5649N0001FU.
Parcela urbana sita en: Camino Hondo, 10 (según Catastro).
c/ Buen Suceso (según cartografía municipal).
28. REFERENCIA CATASTRAL 4796009VJ.
Parcela urbana sita en Avda. Juan XXIII, 63A.
- 28.1. REFERENCIA CATASTRAL 4796009VJ5649N0001OU.
Porcentaje de participación: 33,3333% sobre 4796009VJ.
- 28.2. REFERENCIA CATASTRAL 4796009VJ5649N0002PI.
Porcentaje de participación: 33,3333% sobre 4796009VJ.
- 28.3. REFERENCIA CATASTRAL 4796009VJ5649N0003AO.
Porcentaje de participación: 33,3334% sobre 4796009VJ.
29. VIALES EJECUTADOS (c/ Buen Suceso y Avda. Juan XXIII).
Superficie: 1.312,54 m2.
30. RESTO DE CAMINOS Y VIALES PÚBLICOS.



Sup. según Catastro: 2.794,01 m2.

Sup. según levantamiento topográfico: 2.464,30 m2.

TOTAL SUPERFICIE ÁMBITO FÍSICO UA-40: 14.464,56 m2

UA-41.

1. REFERENCIA CATASTRAL 4697027VJ5649N0001GU.

Parcela urbana sita en: Ctra. Villacañas, 6.

2. REFERENCIA CATASTRAL 4697031VJ5649N0001QU.

Parcela urbana sita en: c/ Vicente Alexandre, 1.

3. REFERENCIA CATASTRAL 4697026VJ5649N0001YU.

Parcela urbana sita en: c/ Vicente Alexandre, 3.

4. REFERENCIA CATASTRAL 4697032VJ5649N0001PU.

Parcela urbana sita en: c/ Vicente Alexandre, 5.

5. REFERENCIA CATASTRAL 4697022VJ5649N0001HU.

Parcela urbana sita en: Ctra. Villacañas, 4.

6. REFERENCIA CATASTRAL 4697029VJ5649N0001PU.

Parcela urbana sita en: c/ Vicente Alexandre, 2.

7. REFERENCIA CATASTRAL 4697024VJ5649N0001AU.

Parcela urbana sita en: c/ Vicente Alexandre, 4.

8. REFERENCIA CATASTRAL 4697025VJ5649N0001BU.

Parcela urbana sita en: c/ Vicente Alexandre, 4.

9. CAMINOS Y VIALES PÚBLICOS.

Sup. según Catastro: 334,23 m2.

Sup. según levantamiento topográfico: 689,22 m2.

TOTAL SUPERFICIE ÁMBITO FÍSICO UA-41: 4.076,23 m2

Parámetros urbanísticos vigentes de la Unidad de Actuación UA-40 y 41.

Ordenanza Usos Mixtos CONDICIONES DE VOLUMEN

PARCELA MÍNIMA 250 m2

OCUPACIÓN MÁXIMA No se limita ocupación en planta baja.

DENSIDAD MÁXIMA 25 viv/ha

ALTURA MÁXIMA Dos plantas y / metros de altura.

EDIFICABILIDAD NETA s/PARCELA Se limita únicamente de forma indirecta, al estar definido el volumen construible mediante altura y fondo edificable.

RETRANQUEOS Libre, excepto retranqueos fijados en planos de ordenación

FRENTE FACHADA 6 metros a efectos de nuevas parcelaciones.

FONDO MÁXIMO La segunda panta se admite un fondo de 15m a medir desde los viales y espacios públicos, excluidos retranqueos. En el resto de parcela, se admitirá siempre que no se supere la edificabilidad neta de 1m2/m2 y siempre que se separe un mínimo de 5m desde los linderos interiores.



USOS

El uso característico en esta zona es el residencial, que se admite en todas sus categorías. Los restantes usos se admitirán siempre que no supongan molestia para el principal.

BASE CUARTA: DETERMINACIONES RELATIVAS AL CONTENIDO TÉCNICO.

La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora tendrá el contenido mínimo dispuesto, tanto en el apartado 1 del artículo 76 del RAE, como en el artículo 110 del TRLOTAU que comprenderá:

a) Documento expresivo de la Ordenación de Detalle, en los términos señalados en el artículo 85 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

b) Anteproyecto de Urbanización comprensivo, al menos, de la definición y esquema de las obras de urbanización, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total; la memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar; la definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, así como modo de obtención y financiación; las características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa, o bien, en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste en relación con su depuración e impacto ambiental; y la capacidad portante de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización, en los términos señalados en el artículo 98 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

BASE QUINTA: DETERMINACIONES RELATIVAS AL CONTENIDO ECONÓMICO Y JURÍDICO.

Los Convenios y la Proposición Económica tendrán, como contenido mínimo lo dispuesto tanto en los apartados 2 y 3 del artículo 76 del Reglamento de Actividad de Ejecución, como en el artículo 110 del TRLOTAU que comprenderá:

a) Propuesta de convenio urbanístico a suscribir, en calidad de urbanizador, por la persona adjudicataria con la Administración actuante y las personas propietarias afectadas que voluntariamente quieran ser parte en él, donde se harán constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación. Los compromisos y obligaciones asumidos en estos convenios por particulares, podrán ser trasladados a los nuevos adquirentes de las fincas, quienes quedarán obligados al cumplimiento de los deberes impuestos por la legislación aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma, quedando además subrogados en los derechos y deberes establecidos en el convenio por la anterior persona propietaria cuando hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. En ningún caso se podrán contravenir, infringir o defraudar objetivamente en cualquier forma lo dispuesto en normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento territorial o urbanístico, en especial, las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de las personas propietarias de éste. No se podrá prever o establecer, en perjuicio de quienes no sean parte en ellos o sus causahabientes, obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las reguladas en los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o en los Planes o Programas aprobados para su ejecución que se encuentren en vigor.

b) Una proposición jurídico-económica comprensiva de los siguientes aspectos:

- Identificación de la Alternativa Técnica por la que se licita.*
- Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.*
- Cuando no pueda ser objeto de valoración en esta fase del procedimiento, se podrá trasladar al Proyecto de Reparcelación planteándose, en este caso, una valoración preliminar de los costes de*



- cese de actividad, traslados, derechos de retorno o realojo existentes, con expresión de los criterios generales para evaluar el coste de su indemnización.*
- *Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente y hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones del Agente Urbanizador y del pago de los Gastos de Urbanización. La afectación se trasladará a las fincas de resultado de la Reparcelación, dejando igualmente constancia expresa en el Registro de la Propiedad.*
 - *Compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación de las obras adicionales a la mínimas establecidas legalmente, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos en áreas de suelo urbano consolidado o de actuaciones de rehabilitación del patrimonio inmobiliario en dicha clase de suelo o afectación voluntaria de terrenos a la edificación sostenible, Vivienda Protegida o con fines de interés social.*
 - *Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.*
 - *Fijación del coeficiente considerado como parte alícuota, expresada en tanto por uno y tanto por ciento, de los Aprovechamientos Privativos susceptibles de apropiación por los titulares de suelo y que corresponderá al Agente Urbanizador como retribución por las Gastos de Urbanización que asume y siendo aplicable cuando proceda la retribución en terrenos.*
 - *Precio del suelo a efectos del canje: aplicable cuando proceda la retribución en terrenos. Tanto la determinación del Coeficiente como del precio del suelo, se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar.*
 - *Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, indicando, en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los Gastos de Urbanización que corresponde sufragar a los propietarios.*
 - *Garantía, como mínimo, de un siete por ciento de los Gastos de Urbanización.*
 - *Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador, público o privado, y las personas propietarias, justificando, en su caso, la disponibilidad por aquél de los terrenos de éstas, cualesquiera otros acuerdos ya alcanzados, y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.*
 - *Si no se hubiera formulado indicación de que se formulará el proyecto de reparcelación correspondiente, en los plazos establecidos en el convenio que al efecto se suscriba.*

BASE SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROGRAMA.

Dicho procedimiento viene regulado en el artículo 120 del TRLOTAU y en los artículos 87 a 94 del Reglamento de Actividad de Ejecución en los siguientes términos:

- Inicio:

Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía abrirá un periodo de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio. En el supuesto de que la alternativa técnica presentada se ajuste a las Bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, el cual, a los exclusivos efectos de información pública, se ampliará al que señale la legislación ambiental, en el supuesto de que el Programa deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta las informaciones públicas de dichos procedimientos.



En dichos edictos:

a) Se señalará el plazo de duración de la información pública a la que se somete la alternativa.

b) Se identificará la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.

c) Se identificará al promotor de la actuación.

d) Se señalará, mediante descripción literal a través de referencia a datos catastrales y determinación gráfica por medio de planos, el ámbito objeto de la actuación refiriendo éste a las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

e) Se advertirá de la posibilidad de formular alternativas técnicas, así como de presentar, en el momento procedimental oportuno, propuestas de convenio proposiciones jurídico-económicas relativas tanto a la propia alternativa técnica como a las presentadas por otros licitadores. En el supuesto de que se hubiera sometido a información pública una alternativa técnica, se advertirá igualmente de la posibilidad de formular alegaciones frente a ella.

f) Se hará expresa referencia al impedimento de la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular.

g) La advertencia de que las personas propietarias podrán ejercitar la facultad prevista de declinar su participación incoándose el expediente de expropiación.

Será preceptiva la notificación formal e individual a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, antes de la primera publicación del anuncio. Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a las personas que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad. La Administración actuante, o en su caso el proponente de la alternativa a través de ésta y a su costa, deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad, en la que consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y una relación de las fincas o derechos afectados por la actuación, así como, en su caso, certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto. La notificación contendrá la misma información que el edicto.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que durante el período de información pública se presentasen alternativas técnicas en competencia que ampliasen el ámbito de actuación previsto, se notificará de forma inmediata a las personas titulares de derechos afectados por la variante propuesta.

Sólo se podrá presentar una única alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora por quien esté interesado en competir por la adjudicación de la gestión de la ejecución del mismo. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien haya presentado la solicitud en cuya virtud se haya iniciado el procedimiento, podrá presentar una nueva alternativa ajustada a las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que finalmente resulten aprobadas.

Las alternativas técnicas se presentarán a la vista, acompañadas de la documentación pertinente.

Si durante los primeros diez días de información pública y presentación de alternativas, alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica que, dentro de los términos establecidos en las Bases de adjudicación, resulte sustancialmente distinta a la inicial, bien con respecto a su ordenación detallada porque así



estuviera establecido en las mismas, bien con respecto a las obras de urbanización o resto de determinaciones que integran las alternativas, y prestara la garantía establecida en las Bases, el plazo de veinte días anterior quedará prorrogado por veinte días adicionales, prórroga de la que únicamente podrá beneficiarse en lo que a presentación de alternativa se refiere quien la haya solicitado y prestado la garantía requerida.

Sin embargo, con la estricta finalidad de igualar la duración del plazo mínimo de información pública para cada una de las eventuales alternativas concurrentes y con ese exclusivo objeto, tras la presentación de la última alternativa durante el aludido plazo, haya sido éste prorrogado o no, se suplementará dicho período en los días necesarios hasta alcanzar el mínimo de veinte días para cada una de ellas.

Las prórrogas, en cualquiera de las modalidades descritas en los números anteriores, se harán constar en el expediente, se anunciarán en el tablón de anuncios del Municipio y se comunicarán a quienes, por desconocerlas, presenten plicas prematuramente. Asimismo también se les comunicará la presentación de las eventuales alternativas en competencia que se presenten durante la prórroga establecida.

h) Finalizado totalmente el período de información pública y presentación de alternativas, cualquier persona podrá presentar proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenios, en plica cerrada, durante los diez días siguientes a la finalización de dicho período, referidas a cualquiera de las alternativas técnicas presentadas, ya sea a la propia o a la del resto de concursantes. En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica a una misma alternativa técnica.

En el supuesto de que quien presente proposición jurídico-económica no hubiera presentado inicialmente alternativa técnica propia, a su proposición deberá acompañar los documentos por los que se acredite la personalidad del postulante, justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación aplicable al contrato de gestión de servicios públicos; sin que resulte exigible la clasificación, salvo que en el caso de que se pretenda la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, así lo requieran las Bases.

La presentación de proposiciones y propuestas de convenio podrá tener lugar en cualquiera de las formas previstas por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, respetándose siempre el secreto de su contenido. El licitador deberá justificar al Municipio ese mismo día la presentación efectuada, mediante la remisión por cualquier medio fehaciente, especificando la fecha y hora de imposición, la identificación de la persona remitente y de su representante, la identificación de la persona destinataria y la licitación a la que se concurre, por referencia al anuncio de la misma. Transcurridos diez días desde la fecha indicada sin que el órgano de contratación haya recibido las plicas, éstas no serán admitidas en ningún caso. Una vez finalizado el plazo de recepción o tan pronto sean recibidas en caso de haberse anunciado la presentación, la persona encargada del Registro administrativo expedirá certificación de la documentación recibida para su entrega al órgano de contratación.

Las ofertas estarán integradas por tres Sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

Sobre A: Alternativa Técnica, que se presentará a la vista.

Sobre B: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Económica; se presentará en sobre cerrado.

Sobre C: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado.

- Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la de conclusión del plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas o del plazo de diez días a que nos hemos referido. De su desarrollo y resultado se levantará acta bajo fe pública administrativa y ante dos testigos.



Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas. Las personas competidoras, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones en una única que, acompañada de la correspondiente solicitud dirigida al Municipio, se notificará a las personas interesadas personadas en el procedimiento.

Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer su oposición a los costes de urbanización.

- Procedimiento simplificado o de impulso particular

Las personas particulares que formulen una alternativa técnica y pretendan la adjudicación de la gestión de su ejecución podrán obviar los trámites del procedimiento ordinario, dando cumplimiento a lo siguiente:

- a) *Depositarán una copia de la alternativa técnica ante el órgano correspondiente del Municipio.*
- b) *Protocolizarán la alternativa técnica mediante acta autorizada por Notario con competencia territorial en el Municipio afectado.*
- c) *Justificando el cumplimiento de lo dispuesto en las letras anteriores, realizarán por sí mismos las actuaciones ante el Registro de la Propiedad (para que practique la anotación marginal correspondiente).*
- d) *Por sus propios medios, expondrán la alternativa técnica al público a fin de que se puedan formular alegaciones frente a la misma, y abrirán el simultáneo plazo para la presentación de alternativas técnicas en competencia, en los términos establecidos en el artículo 87 de este Reglamento, realizando las notificaciones y la publicación de los anuncios que se regulan en dicho artículo. En todas esas actuaciones se señalará con claridad:*
 - *El objeto y las características esenciales de su iniciativa y el resto de requisitos legales.*
 - *La Notaría donde estén protocolizados los documentos que la comprenden.*
 - *Los datos que permitan identificar el ejemplar depositado en el Municipio.*
 - *El plazo de información pública de la alternativa expuesta.*
 - *La advertencia de que, dentro del plazo de información pública, cualquier persona podrá comparecer en dicha Notaría para obtener, a su costa, copia del acta a que se refiere la letra b) anterior, o solicitar que se le exhiba la misma.*
 - *La posibilidad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y de presentar en él, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público.*

Será de aplicación asimismo la regulación prevista en el procedimiento ordinario para la presentación de proposiciones jurídico-económicas y apertura de plicas, siendo precisa, para que esta última pueda tener lugar, la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Iniciado el procedimiento para la aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora por el procedimiento regulado en este apartado, no podrá iniciarse procedimiento alguno para otra iniciativa de Programa de Actuación Urbanizadora.

Las prórrogas establecidas en el procedimiento ordinario, así como su regulación en éste, serán de aplicación en el procedimiento simplificado o de impulso particular.

La solicitud de prórroga conforme al número anterior deberá ser acreditada, dentro de los dos días siguientes a su formalización, al titular de la Notaría en la que se protocolizó la alternativa técnica, a fin de que éste la incorpore en la correspondiente acta.

- Terminación de los procedimientos para la aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora a desarrollar en régimen de gestión indirecta.



Concluidas las actuaciones anteriores, el órgano competente, en aplicación de las Bases establecidas para la adjudicación, y considerando en todo caso los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal fin, adoptará acuerdo debido y suficientemente motivado en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Determinará, introduciendo las modificaciones que procedan, el Programa de Actuación Urbanizadora que entienda más conforme con el interés general definiendo su contenido mediante la elección, en su caso, de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica, de entre las diversas iniciativas presentadas, a fin de que prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación.*
- b) Rechazará razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora, por considerar que ninguna de ellas se adecua a las Bases establecidas, resolviendo la no programación del terreno y la convocatoria de concurso en orden a su adjudicación, la formulación de nuevas Bases o proceder, en su caso, a la ejecución en régimen de gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para el interés público.*

Adoptado el acuerdo referido en la letra a) del número anterior, el Municipio procederá a recabar los informes preceptivos y de concertación. No obstante, la persona titular de la Alcaldía podrá recabar los informes referidos en este precepto con anterioridad si sólo hubiese sido presentada una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica.

En todo caso, si antes de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, la Administración actuante observara la falta de notificación a alguna persona propietaria afectada por la actuación, procederá a notificarle abriendo un plazo excepcional de veinte días exclusivamente para presentar alegaciones en el procedimiento.

Los acuerdos adoptados por la Administración actuante en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las prioridades públicas expresadas en las Bases establecidas.

La aprobación definitiva de la variante de la ordenación que, en su caso, incluya la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora modifique la ordenación estructural del planeamiento vigente o resulte de la incorporación al proceso urbanizador, previa evacuación de la consulta pertinente, de una actuación sobrevenida en el suelo rústico, el Ayuntamiento en Pleno o el órgano que resulte competente, en su caso, resolverá lo que proceda mediante acuerdo motivado debida y suficientemente en el que, en su caso:

- a) Aprobará la nueva ordenación. Esta aprobación se entenderá inicial respecto de la modificación de la ordenación estructural establecida en el Plan de Ordenación Municipal y definitiva en todo lo restante. La aprobación inicial a que se refiere el párrafo anterior se entenderá legalmente otorgada también en calidad de definitiva, bajo la condición suspensiva de emisión del informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística en sentido favorable a la modificación de la ordenación estructural en los mismos términos de su aprobación inicial municipal. El informe vinculante de la Consejería deberá ser evacuado en el plazo máximo de un mes.*
- b) Aprobará el Programa de Actuación Urbanizadora. Esta aprobación se entenderá otorgada, en su caso, bajo la misma condición suspensiva a que hemos hecho referencia.*

Los acuerdos caso de ser aprobatorios podrán serlo en la misma sesión cuando sólo se hubiere presentado una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica. En este supuesto, cuando no se requiera la aprobación inicial, podrá procederse a la aprobación del Programa.

El plazo para que el Ayuntamiento en Pleno o el órgano que resulte competente, en su caso, resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora será de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible para el órgano competente adoptar el acuerdo correspondiente.

A los efectos establecidos en el número anterior, se entenderá que el día a partir del cual es posible la adopción del acuerdo correspondiente es aquel en el que la Administración competente dispone de todos los informes de carácter preceptivo para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora.



La aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora implicará la atribución a la persona adjudicataria de la condición de Agente responsable de la gestión de la ejecución de la correspondiente actuación urbanizadora por cuenta de la Administración actuante y según el convenio estipulado, no surtiendo efecto alguno hasta que este haya sido formalizado.

El acuerdo de aprobación podrá adjudicar, motivadamente y en función de las Bases establecidas, la gestión de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora a quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica correspondiente más adecuada a la alternativa técnica adoptada.

Cuando se presente una única propuesta de Programa de Actuación Urbanizadora basada totalmente en la ordenación urbanística en vigor y formalizada debidamente y reuniendo todas las condiciones legalmente exigibles y transcurra el plazo máximo sin resolución expresa por el órgano municipal competente, el proponente podrá entender producida la aprobación y adjudicación por silencio administrativo y, en tal caso, previa presentación de la preceptiva garantía, requerir al Municipio para que proceda a la suscripción del correspondiente convenio.

Los Programas de Actuación Urbanizadora podrán aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que quede suficientemente garantizado el cumplimiento de las correspondientes condiciones relativas a la interconexión de las actuaciones y se prevea una adecuada coordinación entre todas ellas. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquélla por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

El incumplimiento por el urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra actuación conexa podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas de Actuación Urbanizadora. La persona adjudicataria de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del urbanizador principal.

BASE SÉPTIMA: CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR.

1.- Capacidad: *Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para el que le serán exigibles, adicionalmente, los requisitos prescritos para los Contratistas de obras Públicas.*

En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

2.- Solvencia técnica y financiera.

La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios: el Ayuntamiento deberá indicar expresamente qué medios va a utilizar en cada supuesto, así como los criterios a fijar para su valoración que, como mínimo, serán los siguientes:



- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.
- d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable al desarrollo del Programa.
- e) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.
- f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- g) Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3.- La Solvencia Económico-Financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la gestión y ejecución urbanísticas, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- d) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia financiera mediante la disposición de terrenos en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- e) No será exigible la clasificación a los aspirantes a Urbanizador.

BASE OCTAVA: INFORME DE SOSTENIBILIDAD E IMPACTO AMBIENTAL.

Dado el ámbito de actuación y la legislación aplicable, Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha, parecería no ser obligatorio que el Programa contenga informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental por razón de la propuesta de ordenación efectuada y/o de las obras de urbanización a realizar, respectivamente. No obstante, se deberá realizar consulta ambiental en este sentido. Consta en el expediente petición realizada al Informe al Servicio de Evaluación ambiental sobre la necesidad del sometimiento a impacto medioambiental del presente Programa de Actuación Urbanizadora.



BASE NOVENA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA.

La resolución administrativa sobre la adjudicación del Programa deberá ajustarse a la valoración de estos criterios.

a) Con respecto a la alternativa técnica se establecen los siguientes criterios con un máximo de 50 puntos.

- Mayor idoneidad de las soluciones propuestas para la integración en el entorno de la urbanización del ámbito correspondiente, de acuerdo con la ordenación del ámbito de actuación del PAU. Se asignará a esta alternativa un total de 30 puntos, debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el anteproyecto de urbanización.

- Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución y, en particular, las realizables con criterios de eficiencia ecológica. Se asignará a esta alternativa un total de 20 puntos, debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el anteproyecto de urbanización.

b) Con respecto a la proposición jurídico-económica se establecen los siguientes criterios con un máximo de 100 puntos.

• Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación. Se asignará a este hecho un total de 20 puntos.

Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

$P = 10 \times BI/BI1$, donde:

P = número de puntos.

BI = menor beneficio industrial propuesto por un participante.

BI1 = beneficio industrial propuesto por el participante.

• Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Actuación Urbanizadora justificada, bien por ostentar la propiedad del mismo, bien por el apoyo expresado de las personas propietarias con los que se hayan alcanzado acuerdos o por contener más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de las personas propietarias afectadas por la actuación, para facilitar y asegurar su desarrollo. Se asignará a este hecho un total de 60 puntos.

Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

$P = 10 \times S/S1$, donde:

P = número de puntos.

S = mayor disponibilidad de suelo propuesto por un participante.

S1 = disponibilidad de suelo propuesto por el participante.

• Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora. Se asignará a este hecho un total de 20 puntos. Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

$P = 10 \times T/T1$, donde:

P = número de puntos.

T = plazo más breve propuesto por un participante.

T1 = plazo propuesto por el participante.

BASE DÉCIMA: CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA.

El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la garantía definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público. Cuando no resulte



seleccionado como Urbanizador quien, con su iniciativa, dio lugar a la tramitación en competencia o formuló la Alternativa Técnica seleccionada que total o parcialmente sirvió para la adjudicación del Programa, según lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de Actividad de Ejecución, el Ayuntamiento garantizará el reembolso, como un coste más de urbanización, de los gastos justificados de redacción de los proyectos constituyentes de la Alternativa Técnica, el Anteproyecto de Urbanización y los demás gastos acreditados a favor de quien los sufragó.

En el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del programa, al amparo de lo establecido en los artículos 97 y 14 del Reglamento de la Actividad de Ejecución.

En la proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio Urbanístico el proponente manifestará los plazos para el inicio y finalización de la urbanización, el plazo para la presentación del proyecto de urbanización y reparcelación, el plazo máximo de edificación de solares y las penalidades por incumplimiento. Dichos plazos serán fijados por el Ayuntamiento en la adjudicación del Programa según las siguientes condiciones:

- *Los plazos para el inicio y finalización de la urbanización deberán ajustarse al artículo 110 del TRLOTAU, es decir, preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio. Por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrán aprobarse, no obstante, Programas de Actuación Urbanizadora con plazos más amplios o prórrogas de éstos. Los plazos para la presentación del proyecto de urbanización y reparcelación deberán respetar éstos.*
- *Los plazos para la edificación, según lo previsto en el artículo 130 del TRLOTAU, no podrá exceder de veinticuatro meses desde que fuera posible solicitar la licencia municipal, por haber finalizado la urbanización.*

BASE UNDÉCIMA: CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, RESOLUCIÓN, PRERROGATIVAS DEL PROGRAMA.

1.- *El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, según lo prevenido en los artículos 135 y 136 del TRLOTAU y 181 a 185 del Reglamento de Actividad de Ejecución.*

2.- *Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las siguientes según establece el artículo 114 del Reglamento de Actividad de Ejecución:*

- a) *La muerte del urbanizador persona física, salvo que la Administración actuante acuerde la continuación del contrato con sus sucesores previa solicitud de los mismos acreditando su condición; su incapacidad sobrevenida declarada judicialmente, salvo la continuación de la persona representante en nombre y por cuenta de aquél y la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria mediante su disolución.*
- b) *Declaración de concurso o insolvencia en cualquier procedimiento.*
- c) *El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y la persona adjudicataria cuando no concurra causa de resolución imputable al contratista, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.*
- d) *La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público. Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.*
- e) *Las variaciones en las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado derivadas de decisiones públicas que alteren el desarrollo de una actuación urbanizadora, cuando, por su importancia, afecten en más de un veinte por ciento el coste de las obligaciones asumidas por la persona adjudicataria; salvo que por el estado del desarrollo de la actuación, ello lesione los intereses públicos o*



que para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita culminar la urbanización de la unidad de actuación.

- f) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.
- g) Aquellas que expresamente se establezcan en el Programa de Actuación Urbanizadora.

El procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se iniciará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del urbanizador o de parte interesada y durante su instrucción se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.
- b) Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días.
- c) Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.
- d) Sólo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

El procedimiento finalizará mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos siguientes. La resolución que declare la extinción del Programa es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico. El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.

3.- El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

BASE DUODÉCIMA: TRAMITACIÓN DE LAS BASES.

Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo por el que el órgano municipal competente estime la solicitud formulada, determinará la iniciación del procedimiento.

El procedimiento se compone de:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.



- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Las Bases se publicarán en un diario de los de mayor publicidad del ámbito, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, diario de los de mayor publicidad del ámbito y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite de información pública de la alternativa técnica.

BASE DECIMOTERCERA: CONTRATACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Si el agente urbanizador adjudicado contratara la ejecución material de las obras de urbanización correspondientes al ámbito de actuación, lo hará de acuerdo con las siguientes reglas, establecidas por el artículo 104 del Reglamento de Actividad de la Ejecución:

- a) La contratación de las obras de urbanización podrá efectuarse de manera parcial, mediante su división en lotes, cuando circunstancias técnicas lo aconsejen, sin que quepa fraccionarlas con el sólo propósito de eludir los requisitos establecidos por la ley reguladora de los contratos del sector público.
- b) Cada contratación requerirá la elaboración de un pliego de condiciones en el que se precisen, como mínimo, las siguientes:
 - 1. Presupuesto de Licitación de las obras de urbanización, que será, como máximo, el presupuesto de contrata establecido en el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado. En el caso de que no se licite la totalidad de las obras, se aplicará un principio de proporcionalidad y la suma de las sucesivas licitaciones no podrán exceder esta cantidad.
 - 2. Plazo para presentación de ofertas que, como mínimo, será de un mes a contar desde la última publicación del anuncio de la convocatoria e identificación del lugar en que deberán depositarse. Las ofertas se presentarán en sobres cerrado, selladas y firmadas en todas sus hojas por el contratista, de cuya entrega se facilitará justificante por el urbanizador. El contratista deberá depositar igualmente, en sobre cerrado, en el Registro municipal, copia de la hoja resumen del presupuesto debidamente sellada y firmada.
 - 3. Características del contratista y, en concreto, las relativas a la capacidad de obrar y a la solvencia económica, financiera y técnica, así como a la no afectación por prohibición legal alguna para contratar con las Administraciones públicas.
 - 4. Criterios ponderados que regularán la adjudicación.
- c) El pliego de condiciones deberá ser aprobado con carácter previo por la Administración actuante, que deberá resolver sobre él en el plazo de veinte días desde su presentación, entendiéndose automáticamente aprobado por el mero transcurso de dicho plazo sin notificación de resolución expresa alguna.
- d) El contrato deberá adjudicarse por procedimiento abierto, al que deberá admitirse a todo contratista que reúna las condiciones requeridas y cuya convocatoria se anunciará en la forma y con los requisitos establecidos en las Bases y, en su defecto, para el contrato de obras públicas en la legislación de contratos del sector público. La Administración actuante podrá autorizar la utilización de otros procedimientos cuando razones de interés público lo aconsejen.
- e) La selección del contratista por el urbanizador será comunicada a la Administración actuante a los efectos de su aprobación por ésta, que deberá otorgarla cuando el contratista y la proposición por éste



formulada reúnan todos los requisitos legales, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación recibida, transcurrido cuyo plazo se entenderá otorgada por silencio administrativo positivo.

- f) *Las relaciones entre el urbanizador y el contratista se regirán, en todo lo relativo al cumplimiento y liquidación del contrato, por el Derecho privado.*

Aun cuando se siga el procedimiento de contratación regulado en este precepto, el responsable de la ejecución del Programa será en todo caso el agente urbanizador adjudicatario del mismo.

BASE DECIMOCUARTA: MODOS DE IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Siendo estas Bases una disposición de carácter general se podrán impugnar las mismas, al amparo de lo prevenido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, mediante la interposición de recurso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, una vez aprobadas, publicadas y tras su entrada en vigor.”

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Por parte de la Alcaldía se cedió la palabra a la Interventora acctal. para dar cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 25 de Septiembre de 2017, del tenor literal que sigue:

“Por parte de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía como consecuencia de la resolución de 23 de mayo de 2017, por la que ante las necesidades urgentes e inaplazables se declaró y aprobó la tramitación de emergencia del contrato administrativo de obras de Reposición de un nuevo colector de saneamiento en un tramo de la Avd. Europa.

En segundo lugar, se da cuenta de la necesidad de realizar gastos en la correspondiente aplicación presupuestaria de renovación de redes en varios viales municipales, que no se pueden demorar al ejercicio siguiente.

En el caso del colector de saneamiento de la Avd. Europa, el importe del presupuesto de ejecución material de las obras de emergencia asciende a la cantidad de 112.765,45 euros, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de 136.446,19 euros.

En relación con la resolución del colector de la Avd. Europa, por la que se determina que una vez ejecutadas las actuaciones de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto, financiándose con cargo a la modificación presupuestaria instada para habilitar fondos.

Visto que a la fecha actual ya se han ejecutado las mismas, habiéndose producido una baja en la ejecución de la obra del colector cuyo importe certificado por la empresa contratista se eleva a 110.927,43 euros (IVA incluido).

Se da cuenta que por la Junta de comunidades se ha emitido resolución provisional de concesión de subvención por importe de 18.000,00 euros para financiar parcialmente la citada obra.

La consecuencia directa es mayores gastos en el concepto de inversiones, para los que no existe crédito suficiente consignado en el vigente presupuesto de la corporación, y, se hace necesario tramitar una modificación de crédito consistente en un Suplemento de crédito. Se hace necesario de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de crédito:



I. GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
161	61900	Renovación de redes (Colector Avd. Europa)	92.927,43 €
161	61900	Renovación de redes (otros viales)	22.000,00 €
TOTAL CAPITULO 6			114.927,43 €

II. INGRESOS

Aplicación de ingresos

Programa	APLICACIÓN	Euros
91300	Préstamos recibidos a largo plazo	114.927,43 €
TOTAL CAPITULO 9		114.927,43 €

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vistos los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente, examinada la documentación que la acompaña, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, se dictaminó favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2017, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito, como se ha indicado anteriormente.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Por parte del Sr. Alcalde se cedió un turno de palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra el Sr. Yuste del Álamo, como portavoz del GM del partido popular y dice que su voto va a ser la abstención, ya que no están de acuerdo, tal y como han dicho en otras ocasiones, con la forma en que se ha realizado la adjudicación, la cual perfectamente se podía haber hecho con un procedimiento negociado sin publicidad, dando oportunidad a alguna empresa del pueblo.

Sin más intervenciones, *visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, en votación ordinaria **y el Pleno en votación ordinaria voto favorable de diez (10) concejales/as - nueve del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal de izquierda unida-; ningún voto en contra; y siete (7) abstenciones del grupo municipal del partido popular, por mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2017, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito:

I. GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
161	61900	Renovación de redes (Colector Avd. Europa)	92.927,43 €
161	61900	Renovación de redes (otros viales)	22.000,00 €
TOTAL CAPITULO 6			114.927,43 €

II. INGRESOS

APLICACIÓN DE INGRESOS

Programa	APLICACIÓN	Euros
91300	Préstamos recibidos a largo plazo	114.927,43 €
TOTAL CAPITULO 9		114.927,43 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Po parte de la Alcaldía se cedió la palabra a la Interventora acctal. para dar cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 25 de Septiembre de 2017, del tenor literal que sigue:

Por parte de la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, en la que se expone que como consecuencia de los mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a bajas y altas del capítulo 6 con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES

Área de gasto 1, capítulo 6

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
1721	61900	Reparación infraestructuras punto limpio	2.850,00 €
TOTAL CAPITULO 6			2.850,00 €

Área de gasto 2, capítulo 6

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
231	62300	Reposición maquinaria Centro de día	14.950,00 €
TOTAL CAPITULO 6			14.950,00 €

Área de gasto 3, capítulo 6

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
342	61900	Inversiones en infraestructuras deportivas	28.700,00 €
TOTAL CAPITULO 6			28.700,00 €

Área de gasto 4, capítulo 6

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
459	61900	Renovación de infraestructuras edif	19.150,00 €
TOTAL CAPITULO 6			19.150,00 €

ALTAS EXPDTE. TRANSFERENCIA			65.650,00 €
------------------------------------	--	--	--------------------

BAJAS EN APLICACIONES

Área de gasto 1, capítulo 6

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
164	60901	Infraestructura cementerio	-12.800,00 €



165	61901	Alumbrado público	-25.000,00 €
171	60903	Renovación parques y jardines	-13.800,00 €
TOTAL CAPITULO 6			-51.600,00 €

Área de gasto 3, capítulo 6

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
330	62200	Infraestructuras cultura	-8.000,00 €
TOTAL CAPITULO 6			-8.000,00 €

Área de gasto 9, capítulo 6

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
920	62600	Equipamiento informático	-6.050,00 €
TOTAL CAPITULO 6			-6.050,00 €

BAJAS EXPDTE. TRANSFERENCIA			-65.650,00 €
------------------------------------	--	--	---------------------

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a transferencias de otras aplicaciones presupuestarias que tienen crédito disponible, y se justifica por el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio posterior.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención de fecha 25 de septiembre de 2017, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar de la misma fecha, realizada la tramitación legalmente establecida, vistos los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente, examinada la documentación que la acompaña, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, quedó dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/2017, con la modalidad de transferencia de créditos como se detalla en la propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por parte del Sr. Alcalde se cedió un turno de palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.



Toma la palabra el Sr. Yuste del Álamo, como portavoz del Grupo Municipal del partido popular justificó que la postura de su grupo ante este punto iba a ser la abstención. Dicen entender que esta modificación al presupuesto va en detrimento de partidas que, según el presupuesto de gastos, estaban contempladas y aunque no están comprometidas, entienden que cuando en su día se pusieron eran necesarias y ahora, al parecer no lo son, por eso el voto de su Grupo será abstención.

Interviene la Sra. Mariblanca Gutiérrez y dice que las modificaciones de las partidas que puedan afectar a su concejalía y al resto, no es que no sean necesarias, sino que debido a las urgencias que han surgido se ha priorizado en resolver lo urgente, ya que otras cosas pueden esperar.

Sin más intervenciones, *visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, en votación ordinaria **y el Pleno en votación ordinaria voto favorable de diez (10) concejales/as - nueve del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal de izquierda unida-; ningún voto en contra; y siete (7) abstenciones del grupo municipal del partido popular, por mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/2017, con la modalidad de transferencia de créditos con que figura en la propuesta de Alcaldía y quedó dictaminado en la Comisión Especial de Cuentas de 25 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL ALOJAMIENTO RURAL “LOS PORCHES” EN LAS SIERRAS DE MADRIDEJOS

Por parte de Alcaldía se cede la palabra al Sr. Secretario a fin de que de cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 25 de Septiembre de 2017:

“Antecedentes

I.- Mediante Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2011, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habría de regir la contratación de la concesión administrativa del alojamiento rural “Los Porches” en las Sierras de Madridejos.

II.- El Anuncio del procedimiento de concesión administrativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de abril de 2011. Terminado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 25 de mayo de 2011, se reunió la mesa de contratación al objeto de calificar la documentación general presentada por los tres licitadores, de los cuales fueron admitidos los tres. Consta en el acta de la mesa de contratación que, seguidamente, se procedió a la apertura de las ofertas descritas, otorgando la siguiente puntuación y baremación:



	INES CASAS SANTACRUZ	SERGIO ARENAS ZAMORANO	YEBENES LOSADA, S.L. GRUPO BODY MANCHA ANGEL LUIS PLAZA ARANDA
DURACIÓN CONTRATO	15 AÑOS= 10 PUNTOS	19,5 AÑOS= 5 PUNTOS	20 AÑOS= 0 PUNTOS
EQUIPAMIENTO	4 PUNTOS	4 PUNTOS	4 PUNTOS
EXPERIENCIA	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS
ACTIVIDADES	1,5 PUNTOS	1,5 PUNTOS	1 PUNTOS
TOTAL	15,5 PUNTOS	10,5 PUNTOS	5 PUNTOS

procediéndose a su clasificación y proponiendo como adjudicataria a Dña. Inés Casas Santa Cruz.

Notificadas a los licitadores las valoraciones obtenidas, y en concreto al candidato seleccionado, el día 16 de octubre de 2013 (registro de entrada 5914) presenta escrito renunciando a la adjudicación (dice proyecto).

III.- En Sesión Plenaria celebrada el 24 de septiembre de 2015, se acordó declarar la caducidad del procedimiento para la contratación de la concesión administrativa del Alojamiento Rural en las Sierras de Madridejos. El citado acuerdo fue notificado a los licitadores, en concreto a D. Sergio Zamorano Arenas con fecha de 29 de septiembre de 2015, habiendo interpuesto en tiempo y forma recurso potestativo de reposición con fecha de 26 de octubre de 2015, solicitando que se declare la nulidad del Acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 y, en consecuencia, se le proceda a adjudicar por el órgano de contratación la concesión administrativa.

IV.- Mediante Acuerdo Plenario de 27 de Julio de 2017, se acordó *admitir el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Pleno de 24 Septiembre de 2015 por D. Sergio Zamorano Arenas con fecha de 29 de septiembre de 2015, estimando parcialmente el citado recurso de reposición y anular y dejar sin efecto el acuerdo plenario señalado, que declaró la caducidad y archivo del expediente de adjudicación, ordenando la continuación de la tramitación del expediente de contratación en la fase procedimental en que se encontraba con anterioridad a acordarse su archivo (retirada de la oferta por la primera clasificada), con traslado del expediente a la mesa de contratación para que proceda conforme a Derecho.*

Igualmente, se acordó desestimar la pretensión de adjudicación definitiva de la concesión por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de lo que pueda acordarse una vez reanudado el procedimiento.

V.- Una vez estimado el recurso de reposición del segundo candidato y anulado el acuerdo de caducidad, no procedería que el órgano de contratación (Pleno) adoptara una decisión directa con relación a la adjudicación, pues se requería la previa e ineludible intervención de la Mesa de Contratación conforme se establece en los pliegos y en el artículo 295 y la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ya que de otro modo se habría ocasionado una conmoción procedimental como se ocupaba de razonar el informe jurídico precedente.

VI.- Mediante providencia de Alcaldía de 4 de septiembre de 2017 se acordó:



- Que por los Servicios Técnicos, se redactara informe del bien que servirá de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público, incluyendo la valoración del dominio público.
- Que por la Interventora se emitiera informe sobre los aspectos económicos de la concesión administrativa referenciada.
- Que por Secretaría se emitiera informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir sobre la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- Que por parte de la Secretaría, se certificara la inclusión en el inventario municipal del bien sobre el que recale al concesión.
- Que una vez unidos al expediente los informes y documentos, se convoque a la mesa de contratación a fin de que se cumpla lo dispuesto en el pleno de 27 de julio de 2017.

VII.- Constan incorporados al expediente certificación de la inscripción del bien objeto de concesión en el Inventario municipal de bienes (epígrafe de las Sierras 1.B.4) a tenor del acuerdo plenario de 7.04.2016, que asimismo se da por reproducido a estos efectos; se ha incorporado al expediente informe de Intervención emitido con fecha de 5 de septiembre de 2017; consta incorporado al expediente informe valoración técnica del inmueble sobre el que recae la concesión administrativa de fecha 30 de marzo de 2016 e informe de secretaría de 6 de septiembre de 2017.

VIII.- Con fecha de 7 de septiembre de 2017, se reunió la mesa de contratación, en la que, por unanimidad de sus asistentes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez ponderados los criterios aplicados para efectuar la selección del adjudicatario y vistas las propuestas presentadas, y la calificación y puntuación otorgada por la Mesa de contratación de 25 de mayo de 2011, propuso:

***“PRIMERO.-** Declarar a Dña. Inés Casas SantaCruz, licitadora clasificada en primer lugar, por retirada y renunciada a su oferta, para que, conforme a su petición de 16 de octubre de 2013 (registro de entrada nº 5914), en el que viene a manifestar que “solicita la renuncia a dicho proyecto por motivos personales”, quedando excluida definitivamente del procedimiento de licitación.*

***SEGUNDO.-** Proponer al Pleno la adjudicación de la concesión al segundo candidato, D. Sergio Zamorano Arenas, previo el requerimiento de la cláusula 16 del pliego y la cumplimentación del mismo, sirviendo el acuerdo de la Mesa de Contratación como requerimiento formal de la documentación prevista en el tercer párrafo de la cláusula 16 del pliego, cuya oferta de 9 de mayo de 2011 consiste en consistente en:*

- *Duración de la concesión: DIECINUEVE (19) AÑOS Y ONCE (11) MESES.*
- *Asumir la inversión inicial necesaria para la puesta en funcionamiento de las instalaciones como alojamiento rural que se detalla en el punto 3 del Pliego de Cláusulas administrativas aprobado en Pleno de 24 de febrero de 2011.*
- *Mejoras propuestas:*



- Montaje de unos establos portátiles para caballos para la realización de rutas controladas.
- Una piscina de 12x6 mts.
- Un jardín y aparcamientos compuestos por piedras, árboles y arbustos autóctonos de la zona.
- Tres barbacoas en el exterior de ladrillo visto de era.
- Una recepción y tienda de souvenirs y recuerdos, donde se gestione tanto la contratación del alojamiento rural y los servicios complementarios.
- Fosa aséptica homologada para 22 personas.
- Depósitos de agua homologados para el consumo humano.
- Extintores y equipamiento contra incendios (luces de emergencia y otros equipos).
- Sistema de potabilización de agua.

TERCERO.- Requerir a D. Sergio Zamorano Arenas la presentación de la documentación dentro del plazo de **diez días hábiles**, De conformidad con el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (según redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto). Requerimiento que fue verificado con fecha de 22 de septiembre de 2017, según consta en certificado de secretaría de 25 de septiembre de 2017.”

IX.- Con fecha de 8 de septiembre de 2017, se requirió al licitador que había presentado la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (según redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto) y lo dispuesto en la base 16 del Pliego de Cláusulas a fin de que presentara la documentación necesaria, habiéndose presentado con fecha de 22 de septiembre de 2017.

X.- Con fecha de 25 de septiembre de 2017, quedó dictaminado favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas la propuesta de la mesa de Contratación.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-
- La Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo.
- Plan de Ordenación Municipal de Madridejos.”



Terminada la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde se cedió un turno de palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del Sr. Yuste del Álamo, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se dijo que el voto de su grupo iba a ser a favor, porque se da la oportunidad a un empresario local.

Por parte del Sr. Sevilla Gallego, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida no se realizó manifestación alguna.

Sin más intervenciones, examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaría y de Intervención obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, realizada la tramitación legalmente establecida, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 25 de septiembre de 2017, sometido a votación ordinaria y **voto favorable de los dieciséis (17) concejales/as presentes de los (17) diecisiete que forman la corporación municipal, por tanto, unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar a Dña. Inés Casas SantaCruz, licitadora clasificada en primer lugar, por retirada y renunciada a su oferta, para que, conforme a su petición de 16 de octubre de 2013 (registro de entrada nº 5914), en el que viene a manifestar que “solicita la renuncia a dicho proyecto por motivos personales”, quedando excluida definitivamente del procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar a D. Sergio Zamorano Arenas, la concesión administrativa de utilización privativa de bien de dominio público para uso de alojamiento rural denominado “Los Porches” en las Sierras de Madridejos por un plazo de DIECINUEVE (19) AÑOS Y ONCE (11) MESES, según pliego aprobado mediante Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2011, comprometiéndose el concesionario a:

- Asumir la inversión inicial necesaria para la puesta en funcionamiento de las instalaciones como alojamiento rural que se detalla en el punto 3 del Pliego de Cláusulas administrativas.
- Ejecutar a su costa las siguientes mejoras propuestas:
 - Montaje de unos establos portátiles para caballos para la realización de rutas controladas.
 - Una piscina de 12x6 mts.
 - Un jardín y aparcamientos compuestos por piedras, árboles y arbustos autóctonos de la zona.
 - Tres barbacoas en el exterior de ladrillo visto de era.
 - Una recepción y tienda de souvenirs y recuerdos, donde se gestione tanto la contratación del alojamiento rural y los servicios complementarios.
 - Fosa aséptica homologada para 22 personas.
 - Depósitos de agua homologados para el consumo humano
 - Extintores y equipamiento contra incendios (luces de emergencia y otros equipos)
 - Sistema de potabilización de agua.

La concesión administrativa recae sobre un inmueble de una sola planta de 6 estancias en el ala derecha y 4 estancias en el ala izquierda, todas con baño independiente. Separando las alas, en la zona central del



edificio, hay un salón-cocina de uso común con aseos y armarios. Existe una construcción anexa para ubicación del guarda e instalaciones, que está separada del resto de la construcción, según Resolución de 28/11/2012, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, sobre la evaluación de impacto ambiental del expediente: Alojamiento de turismo rural en Las Sierras de Madridejos (Expte. PRO-TO-12-0939), en el término municipal de Madridejos (Toledo), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Madridejos. [2012/16989]. Referencia catastral de Diseminado nº 255270100000000001WQ.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente, publicar la adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Notificar a D. Sergio Zamorano Arenas, adjudicatario de la concesión, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato en los plazos establecidos en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, delegando y facultando en el Sr. Alcalde para la firma del contrato.

QUINTO.- Publicar la formalización de la concesión administrativa de utilización privativa de bien de dominio público para uso de alojamiento rural denominado "Los Porches" en las Sierras de Madridejos en el Perfil de contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO, DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA EXISTENCIA DE AVIONETAS QUE DISUELVEN LAS NUBES FUMIGANDO SUSTANCIAS QUÍMICAS EN LA COMARCA DE LA MANCHA.

Por parte del Sr. Alcalde, se cedió la palabra al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular a fin de que procediera a dar lectura de la Moción presentada con fecha 30 de agosto de 2017 y registro de entrada nº 5981, y que quedó dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Desarrollo sostenible de 25 de septiembre de 2017, del tenor literal que sigue:

"D. Pedro Yuste del Álamo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Madridejos, en nombre y representación del mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN:

PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA EXISTENCIA DE AVIONETAS QUE DISUELVEN LAS NUBES FUMIGANDO SUSTANCIAS QUÍMICAS EN LA COMARCA DE LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el grupo municipal del Partido Popular de Madridejos compartimos la preocupación existente en nuestro municipio y recogemos los numerosos comentarios que desde hace años se vienen formulando en relación a la situación de sequía a la que actualmente hemos llegado y a la existencia de avionetas que sobrevuelan nuestra Comarca provocando presuntamente que se rompan las nubes y se disuelvan con el derrame de productos químicos, que pueden afectar no sólo a la modificación o eliminación de



lluvias agravando la sequía y dañando los cultivos, sino también, a la contaminación del medio ambiente.

Ante la desesperada situación, el malestar recogido en nuestro municipio y el desconocimiento de la verdadera realidad de estos hechos, solicitamos y exigimos a la Dirección General de Agricultura y Gobierno Regional:

- 1.- Se inicie la investigación oportuna que fuese necesaria y se analice dicha situación.*
- 2.- Se informe, para tranquilidad de los ciudadanos, de la veracidad o no del uso de esta práctica, y si fuese cierta quien se encuentra detrás de ella, de donde proceden, que intereses buscan y las medidas que se adoptarían."*

Terminada la lectura de la Moción, el Sr. Alcalde se cedió un turno de palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Interviene Dña. Celia Mariblanca Gutiérrez, como portavoz del Grupo Municipal socialista, para argumentar que la posición de su grupo va a ser la abstención ya que por parte del Equipo de Gobierno ya se han puesto en contacto con la Consejería de Agricultura y Medioambiente, y tal y como han declarado en distintos medios de comunicación, no tienen ninguna evidencia de que esto esté ocurriendo. Prosigue diciendo que en este mismo sentido ha habido algunas declaraciones del Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de Castilla-La Mancha. Además, anualmente se hace una campaña de la medición del aire mediante una estación portátil, ha estado ya en la localidad y aún no se han recibido las mediciones de la última campaña, pero hasta ahora no se ha detectado ningún nivel extraño de ninguna sustancia nociva, ni metales pesados. Prosigue diciendo que no se oponen a la investigación de este asunto, pero posiblemente no sea la Consejería el órgano competente, sino la Agencia Española de Aviación, el Ministerio de Agricultura, e incluso la Guardia Civil, Fiscalía o el SEPRONA. Precisamente por no tener ninguna evidencia ni en un sentido y en otro, es por lo que se van a abstener.

Toma a palabra el Sr. Sevilla Gallego, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unidad, y dice que espera que por parte de Alejandro se dé la charla para que se pongan al día. Dice que las pruebas que hay que llevar no son el aire, son el agua y deben enviarse al Ministerio del Interior. Los aviones vuelan sin licencia, son militares, ellos no van a decir lo que están haciendo.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que él ha hablado con el Viceconsejero de Agricultura, esta moción que se les va a enviar la van a contestar en la misma línea que están contestando. El sentido del voto de su grupo va a ser la abstención. La persona a la que te refieres, dice dirigiéndose al Sr. Sevilla Gallego, ha estado hablando con él y va a dar una charla a la que pueden acudir todas las personas que lo deseen.

Interviene nuevamente el Sr. Yuste del Álamo y dice que está de acuerdo con que la moción se envíe a cualquier otra institución. Lo que quieren con esto es poner de manifiesto el malestar existente por parte de muchas personas desde hace mucho tiempo. Dice que hay ciertos indicios, en las últimas tormentas ocurridas en Toledo capital, donde diluvió, y en Madridejos no cayó prácticamente nada, en esos momentos se oyeron avionetas, tal y como les dijeron muchos vecinos. Esto les llenó de preocupación. La gente prefiere granizadas, ante la escasez de agua, a que no llueva.



Sin más intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible en su sesión de 25 de septiembre de 2017, de conformidad con el con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno en votación ordinaria y con **voto favorable de ocho (8) concejales/as - siete del grupo municipal popular y uno del grupo municipal de izquierda unida-; ningún voto en contra; y nueve (9) abstenciones del grupo municipal del partido socialista, por mayoría absoluta ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Agricultura y Gobierno Regional para que :

- 1.- *Se inicie la investigación oportuna que fuese necesaria y se analice dicha situación.*
- 2.- *Se informe, para tranquilidad de los ciudadanos, de la veracidad o no del uso de esta práctica, y si fuese cierta quien se encuentra detrás de ella, de donde proceden, que intereses buscan y las medidas que se adoptarían.*

2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

2.1.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No se presentan.

2.2.- INFORME LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

El Sr. Concejale de Economía y Hacienda, informó que como consecuencia de la necesidad de dar cumplimiento a la normativa de estabilidad presupuestaria, surge la necesidad de comunicar al Ministerio con anterioridad al 15 de septiembre de 2017 las líneas fundamentales del presupuesto de 2018.

Se indica que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda la información con fecha 13 de septiembre de 2017, y cuyos estados demostrativos se ha remitido copia a los grupos políticos.

2.3.- INFORME NECESIDADES FONDO IMPULSO 4º TRIMESTRE.

El Sr. Concejale de Economía y Hacienda, informó que como cada trimestre surge la obligación de comunicar las necesidades financieras de este municipio a obtener del Fondo de Impulso-2017, otorgado para Inversiones con una financiación máxima de 59.002,60 euros.

Se indica que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda la información con fecha 13 de septiembre de 2017.

Los/as Sres/as se dan por enterados/as.



3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO. - Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.

Igualmente, Decretos:

- **Decreto 21-07-2017:** Resolviendo realizar el nombramiento como funcionario a favor de quien se indica en el decreto como Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Madridejos.
- **Decreto 25-07-2017:** Resolviendo prorrogar la prestación de servicios del trabajador indicado en el decreto, hasta su cobertura a través de una bolsa de trabajo de la categoría indicada.
- **Decreto 26-07-2017:** Resolviendo prorrogar la prestación de servicios del trabajador indicado en el decreto, quedando supeditada a la reincorporación del titular.
- **Decreto 26-07-2017:** Resolviendo aprobar relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de creación de una bolsa de trabajo de Dinamizadores-Formadores del Centro de Información Juvenil.
- **Decreto 27-07-2017:** Resolviendo desestimar la petición de la trabajadora que se indica en el decreto, al no darse los supuestos necesarios para convertir su relación laboral en indefinida.
- **Decreto 27-07-2017:** Resolviendo rectificar el error aritmético detectado en la resolución de 09.06.2017 y ordenar el abono al trabajador que se indica en el decreto, de la diferencia resultante a su favor generada por el error aritmético practicado.



- **Decreto 28/07/2017:** Resolviendo contratar a un trabajador, desde el día 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2.017, con una jornada de 25 horas semanales en la categoría de Auxiliar Administrativo.
- **Decreto 28/07/2017:** Resolviendo aprobar el abono a la trabajadora que se indica en el decreto, la cantidad reflejada, por la realización de horas complementarias.
- **Decreto 28/07/2017:** Resolviendo proceder al pago por servicios extraordinarios de la Policía Local durante el mes de junio de 2.017.
- **Decreto 28/07/2017:** Resolviendo proceder al pago por trabajos en sábado o domingo de la Policía Local durante el mes de junio de 2.017.
- **Decreto 28/07/2017:** Resolviendo abonar a los empleados que se citan en el decreto, las cantidades indicadas en el mismo, por la realización de horas extraordinarias, en las dependencias de la Policía Local.
- **Decreto 28/07/2017:** Resolviendo sustituir por ausencia temporal del titular, al Jefe de la Policía Local por el oficial de la Policía Local indicado en el decreto, desde el día 1 al 30 de agosto de 2017.
- **Decreto 01/08/2017:** Resolviendo imponer sanción de multa por infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos por la realización de los hechos expuestos, a la persona que se indica en el decreto.
- **Decreto 01/08/2017:** Resolviendo imponer sanción de multa por infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos por la realización de los hechos expuestos, a la persona que se indica en el decreto.
- **Decreto 01/08/2017:** Acordando declarar el despido de un trabajador dentro del Plan Especial de Empleo Extraordinario JCCM 2017 con efectos desde el 1 de agosto de 2017, por falta repetida e injustificada de asistencia a su puesto de trabajo.
- **Decreto 02/08/2017:** Resolviendo contratar a un trabajador, a jornada completa, para llevar a cabo el Programa Local de Integración Social, desde el día 2 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2.017.
- **Decreto 03/08/2017:** Resolviendo nombrar Secretaria accidental desde el día 5 a 20 de agosto de 2017 y nombrar Interventora accidental desde el día 5 a 27 de agosto de 2017, a los empleados que se citan en el decreto.
- **Decreto 04/08/2017:** Resolviendo aprobar la contratación de una trabajadora del 7 de agosto de 2017 al 6 de febrero de 2018, a jornada completa, en la categoría de cuidadora.
- **Decreto 08/08/2017:** Resolviendo aprobar el gasto correspondiente a las asistencias a sesiones de los distintos órganos colegiados, durante los meses de abril a junio de 2.017.
- **Decreto 08/08/2017:** Resolviendo contratar una trabajadora del día 11 al 18 de agosto de 2017, a jornada completa, en la categoría de auxiliar de enfermería.
- **Decreto 11/08/2017:** Disponiendo aprobar definitivamente la relación de solicitantes admitidos y excluidos de la bolsa de empleo de Dinamizadores-Informadores del Centro de Información Juvenil.
- **Decreto 11/08/2017:** Resolviendo contratar una trabajadora desde el día 11 al 18 de agosto de 2017, a jornada completa, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto 14/08/2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora, como Auxiliar Administrativo, con una jornada de 20 horas semanales, desde el día 15 de agosto al 14 de noviembre de 2017.
- **Decreto 16/08/2017:** Resolviendo aprobar el pago anticipado a un trabajador del líquido a cobrar del mes de agosto de 2.017.
- **Decreto 22/08/2017:** Resolviendo ampliar la jornada laboral de un trabajador desde el 22 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2017, pasando durante ese periodo a realizar la jornada completa, en la categoría de Auxiliar Administrativo.
- **Decreto 28/08/2017:** Resolviendo contratar a dos trabajadores desde el 24 de agosto de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, a tiempo parcial, en la categoría de Monitores Deportivos.



- **Decreto fecha 28/08/2017:** Resolviendo contratar a un trabajador desde el 28 de agosto de 2017 hasta el 27 de febrero de 2018, a jornada completa, en la categoría de Oficial II.
- **Decreto fecha 29/08/2017:** Resolviendo delegar en el Concejal que se nombra en el decreto, la celebración del enlace matrimonial que se indica en el mismo.
- **Decreto 30/08/2017:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2017 por ampliación de crédito para el presupuesto 2017.
- **Decreto fecha 30/08/2017:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2017 por transferencia de créditos para el presupuesto 2017.
- **Decreto fecha 30/08/2017:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2017 por transferencia de créditos para el presupuesto 2017.
- **Decreto fecha 31/08/2017:** Resolviendo abonar a los empleados que se citan en el decreto, las cantidades indicadas en el mismo, por la realización de horas extraordinarias, con motivo del programa de gestión documental (GESDOC).
- **Decreto fecha 31/08/2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el día 1 de septiembre al 31 de julio de 2018, con una jornada de 25 horas semanales en la categoría de Educadora Infantil.
- **Decreto fecha 31/08/2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el día 1 de septiembre al 6 de octubre del 2017, con una jornada laboral de 35 horas semanales, en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto fecha 01/09/2017:** Resolviendo aprobar la contratación de dos trabajadores desde el 4 de septiembre de 2017 hasta el 3 de marzo de 2018, a jornada completa, en la categoría de peón.
- **Decreto fecha 01/09/2017:** Resolviendo adjudicar el contrato relativo a la ejecución del contrato "actuaciones musicales e instalación de carpa y otras infraestructuras durante las Ferias y Fiestas de la Localidad del Ayuntamiento de Madridejos".
- **Decreto fecha 01/09/2017:** Resolviendo conceder el fraccionamiento de pago en ocho mensualidades del importe de las sanciones, a la persona que se indica en el decreto.
- **Decreto fecha 01/09/2017:** Resolviendo conceder el fraccionamiento de pago en seis mensualidades del importe de la sanción indicada, a la persona que se cita en el decreto.
- **Decreto fecha 04/09/2017:** Resolviendo delegar en el Concejal que se nombra en el decreto, la celebración del enlace matrimonial que se indica en el mismo.
- **Decreto fecha 04/09/2017:** Resolviendo aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la presentación de proyectos docentes para el periodo 2017/18 en la Universidad Popular de Madridejos, sobre el desarrollo de cursos, talleres y monográficos.
- **Decreto fecha 05/09/2017:** Resolviendo aprobar expediente de contratación de obras de ejecución "Reparación de patologías en las Piscina Cubierta de Madridejos" y del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- **Decreto fecha 06/09/2017:** Resolviendo proceder al llamamiento de la trabajadora que se indica en el decreto, para que se reincorpore a su actividad laboral a partir del día 6 de septiembre de 2017.
- **Decreto fecha 06/09/2017:** Resolviendo celebrar los eventos taurinos indicados en el decreto los días 15 y 16 de septiembre y autorizar a la empresa taurina mencionada en el decreto, la celebración de los festejos citados, así como la utilización de la Plaza de Toros de Madridejos.
- **Decreto fecha 06/09/2017:** Resolviendo nombrar a la persona indicada en el decreto como Presidente de los espectáculos taurinos citados en el decreto, para su celebración los días 15 y 16 de septiembre, respectivamente.
- **Decreto de fecha 06/09/2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora, el día 7 de septiembre de 2017, a jornada completa, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.



- **Decreto de fecha 07/09/2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el día 11 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, a jornada completa, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto de fecha 07/09/2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el día 7 de septiembre de 2017 al 6 de octubre de 2017, con una jornada laboral de 5 horas semanales, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 08/09/2017:** Resolviendo aprobar las líneas fundamentales del presupuesto 2018 en términos consolidados y el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Hacienda y función Pública.
- **Decreto de fecha 08/09/2017:** Resolviendo aprobar el gasto y el pago de la nómina del mes de agosto de 2017.
- **Decreto de fecha 11/09/2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el día 11 al 15 de septiembre de 2017, con una jornada laboral de 15 horas semanales, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto fecha 11/09/2017:** Resolviendo prorrogar los contratos suscritos de los trabajadores citados en el decreto, desde el 12 de septiembre de 2017 al 11 de diciembre de 2017, manteniendo las mismas condiciones laborales que venían disfrutando hasta la fecha.
- **Decreto fecha 12/09/2017:** Resolviendo proceder al llamamiento del trabajador que se indica en el decreto, para que se reincorpore a su actividad laboral como monitor deportivo a partir del día 11 de septiembre de 2017.
- **Decreto fecha 12/09/2017:** Resolviendo proceder al llamamiento de las trabajadoras que se indican en el decreto, para que se reincorporen a su actividad laboral como limpiadoras a partir del día 1 de septiembre de 2017.
- **Decreto fecha 13/09/2017:** Resolviendo autorizar la instalación de puestos en el recinto ferial durante las Ferias y Fiestas 2017 que se indican en el anexo I así como autorizar provisionalmente los indicados en el anexo II.
- **Decreto fecha 13/09/2017:** Resolviendo desestimar solicitud de ampliación de metros de ocupación de puesto en el recinto ferial durante las Ferias y Fiestas 2017.
- **Decreto fecha 15/09/2017:** Resolviendo aprobar el pago anticipado a una trabajadora del líquido a cobrar del mes de septiembre de 2.017.
- **Decreto fecha 16/09/2017:** Resolviendo aprobar el pago de la anualidad 2017 por arriendo de terreno durante las Ferias y Fiestas 2017.
- **Decreto fecha 19/09/2017:** Resolviendo aprobar la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la presentación de proyectos docentes para el periodo 2017/18 en la Universidad Popular de Madridejos, sobre el desarrollo de cursos, talleres y monográficos.
- **Decreto fecha 19/09/2017:** Resolviendo prorrogar la designación como encargado municipal de personal de obras y servicios del trabajador indicado en el decreto, hasta la incorporación efectiva de su titular.
- **Decreto fecha 21/09/2017:** Resolviendo proceder al llamamiento con fecha 21 de septiembre de 2017 de los profesores de la escuela y música y danza que se especifican en el decreto.
- **Decreto fecha 21/09/2017:** Resolviendo contratar a tres trabajadoras que se especifican en el decreto, como profesoras de la escuela y música y danza, desde el día 21 de septiembre de 2017 hasta el 20 de junio de 2018.

Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tienen carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROFRJEL, los miembros de la Corporación tienen



el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Los/as concejales/as se dan por enterados/as

SEGUNDO.- Mociones de urgencia.

No se presentan

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. López Arenas y pregunta si en relación a la moción sobre el servicio de pediatría del Centro de Salud de Madridejos, en qué fecha se envió y si ha habido respuesta a la misma.

Responde el Sr. Secretario diciendo que unos días después se envió a los distintos organismos; el Sr. Alcalde dice que todavía no han contestado, pero lo que sí tendremos a partir del día 1 de Octubre será una ambulancia con Soporte Vital Básico en Madridejos las 24 horas. Las ambulancias estarán en la zona de la antigua casa de los maestros, ya que en el Centro de Salud no tienen sitio para aparcar.

Pregunta ahora el Sr. López Arenas en relación al acuerdo firmado con el Club Sporting de Gijón, en qué consiste dicho acuerdo y qué beneficios tendrá para la escuela de fútbol de Madridejos.

Responde el Sr. Ortega Villamayor diciendo que ayer estuvo con los monitores de fútbol y les explicó en lo que consistía. Es un convenio muy amplio, se va a abrir una Escuela de Tecnificación supervisada y gestionada por la escuela MAREO, del Sporting de Gijón. Los técnicos que darán esa escuela serán de Madridejos, previamente formados en MAREO. Los monitores de fútbol van a tener también una formación on-line en MAREO, con lo cual todos van a impartir la misma metodología de juego. Esto será un aliciente para los chavales.

Pregunta el Sr. López Arenas si se ha contado con el Club Deportivo Madridejos, y la duración del acuerdo.

El Sr. Concejale Delegado de Deportes dice que no se ha contado con el Club Deportivo, pero no cabe duda de que saldrán chicos más preparados y que redundará en beneficio del Club, el acuerdo es para el Patronato Deportivo Municipal y las Escuelas de Fútbol Base. Con respecto a la duración del acuerdo, dice el Sr. Alcalde que no tiene fecha de finalización, sino que si por ninguna de las partes se dice lo contrario se irá prorrogando de manera indefinida. No obstante el contenido del mismo les será facilitado.

Continúa preguntando el Sr. López Arenas, esta vez en relación a las obras de la piscina cubierta, sobre si ya han comenzado las obras, si hay fecha prevista de apertura, etc.

Responde el Sr. Ortega Villamayor, y dice que la realización de las obras se adjudicó la semana pasada, teniendo dos meses de plazo para la ejecución de las mismas. Se han tenido varias reuniones con la empresa adjudicataria para que realicen primero lo más urgente, y posteriormente el resto.



Pregunta el Sr. López Arenas por qué no se han comenzado antes las obras, para que la piscina se hubiese podido abrir en su tiempo.

Responde el Sr. Ortega diciendo que se ha tenido que hacer un informe pericial y unirlo a la demanda planteada a la Consejería de Educación, todo esto ha hecho que se demorase el comienzo de las obras más de lo que en un principio pensaban.

Pregunta el Sr. López Arenas sobre si también se va a remodelar la cubierta a lo que contesta el Sr. Alcalde que se les envió un correo con las bases, lo licitado es la Fase 0 y 1, que son las que nos recomiendan los peritos y los técnicos municipales para evitar peligros. La Fase 0 consiste en la perfilería de aluminio de todo, ya que los cristales están muy sueltos y se pueden caer; La Fase 1 consistente en la remodelación de la cubierta superior, había muchas goteras y estaban afectando a toda la piscina, incluida la estructura del propio edificio. Faltan otras fases por llevar a cabo, se ha interpuesto una demanda ante la Consejería de Educación, todo esto no se ha empezado antes porque estábamos pendientes de esta demanda.

Pregunta el Sr. López arenas sobre el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de Monitores de Actividades Acuáticas.

Responde la Sra. Concejala de Personal y dice que se ha ido llamando al personal conforme ha sido necesaria la contratación y el funcionamiento es igual que el del resto de bolsas. Este verano se contrató a la última persona que estaba en la bolsa.

Pregunta D. Francisco si se está aplicando el carácter rotatorio, tal y como viene en las bases. Dice la Sra. López Moreno que la última persona de la bolsa ha sido contratada este verano. El Sr. López Arenas deja pedido el detalle sobre cómo ha ido funcionando la bolsa, que se le enviará por correo electrónico.

Interviene el Sr. Moreno-Cid, y dice querer hacer una puntualización en relación a la limpieza realizada en el parque de "El Cerro".

Responde el Sr. Sánchez Privado, y dice que ha sido informado de lo realizado en la zona; lo que se ha hecho ha sido limpiar y amontonar todo para dejar el espacio libre a fin de que se pudiese utilizar de aparcamiento de vehículos el día de Pregón de Feria, y no estando el personal de conducto de los vehículos no se pudo retirar, sino simplemente amontonar, pero se va a acometer la próxima semana la retirada de todo lo que se amontonó.

Dice el Sr. Moreno-Cid que ha recibido quejas porque no sólo se amontonaron hierbas, sino también basuras, habiendo bichos.

Toma la palabra el Sr. Sevilla Gallego, y pregunta en relación al precio de los puestos de la feria, dice que ha habido quejas por parte de algunos feriantes.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que son los mismos precios que se están aplicando desde hace varios años. Por parte de la Sra. Interventora Accidental se explica que se ha aplicado la Ordenanza, que no ha sufrido modificación alguna desde el año 2013. El precio se calcula por m. lineal o por m², según el tipo de instalación o puesto.



Prosigue diciendo el Sr. Sevilla Gallego que sigue sin ver a la barredora municipal realizando la limpieza; también dice que las parcelas que se compraron, del Polígono la Cañadilla, deberían ponerse al día.

Sin más preguntas, el Sr. Alcalde manifiesta que en virtud del 11 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madridejos no se ha recibido pregunta alguna, y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Vº Bº El Alcalde-Presidente
D. José Antonio Contreras Nieves

El Secretario.
Fdo. Víctor Manuel Gómez López.

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

FECHA DE FIRMA: 27/11/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A86D3678357A6A1977468FCD585583

PUERTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - <https://sede.madridejos.es> - Código Seguro de Verificación: 45710IDDOOC20BC6E772F3A0044383